

## TESTAMENTO DEL TENIENTE ROQUE LUIS CABRERA.

Lanzarote nueve de Marzo de 1868

Marcial Roque Luís Cabrera hijo heredero del Teniente don Roque Luís Cabrera vecino que fue del lugar de Tinajo en la forma que mejor haya lugar ante VMD parezco y hago presentación en debida forma de una memoria simple y en cuatro hojas otorga: Que el dicho mi padre bajo de cuya disposición falleció para cuando VMD se sirva mandar, se compruebe con los testigos instrumentales de ella y declarándolo por testamento num cupativo mandar se fije y protocolo en el Registro Corriente del presente, y que se me den y a los demás interesados el testimonio o testimonios que pidieren, interponiendo en toda su autoridad y judicial decreto por tanto: A SMD sigo que habiéndose presentada dicha memoria se sirva mandarse

En el nombre de Dios amén. Sea notorio a los que vieren esta memoria de testamento, como yo el teniente Roque Luís Cabrera hijo legitimo de Pedro Luís de Rocha y de María Cabrera (difuntos) estando en cama de la enfermedad que su Divina Providencia que ha sido servido darme, temiéndome la muerte que es cosa común a todo viviente, ahora esta reservada a la mente divina y para que cuando llegue el caso me halle prevenido de todo aquello que toca a descargo de mi conciencia, hago y ordeno ésta poniendo por intercesores a la Soberana Virgen María, madre de Dios y Señora Nuestra, a los bienaventurados Apóstoles San Pedro y San Pablo para que rueguen a Dios por mi.

Primeramente mando y encomiendo mi alma a Dios Nuestro Señor la pudiera perdonar y poner en trono entre sus hijos. Y el cuerpo a la tierra de que fue formado y que a ella sea reducido.

Item quiero y es mi voluntad que si su Divina Majestad fuese servido llevarme de esta presente enfermedad, mi cuerpo sea sepultado en el Convento del señor San Francisco en..... Sepultura que heredé de mis padres, decláralo para que conste.

Item señalo para mi funeral y entierro; seiscientos reales que se entiende el día de mi enterramiento, honras y cabo de año, beneficio y asistencia de los padres dominicos el día de cuerpo presente y todo lo que sobrase en misas y todo con condición que el día de mi entierro se me hayan de decir cinco misas por los padres dominicos y cinco por los padres de nuestro señor san Francisco. Decláralo para que conste.

Item señalo para el día de las honras y de ofrendas tres fanegas de trigo y dos barriles de vino, decláralo para que conste.

Item declaro que fui casado y velado según manda la Santa Madre Iglesia, con Isabel Curbelo de cuyo matrimonio hubimos y procreamos por nuestro hijo legitimo Marcial el que murió después de fallecida su madre mozo soltero, decláralo para que conste.

Declaro de que fui casado de segundas nupcias con Juana Cabrera, hija legitima de Alberto Cabrera y de María Cabrera, de cuyo matrimonio tuvimos por nuestros hijos legítimos a Roque y a Isabel, decláralo para que conste.

Item declaro que después de que falleció mi mujer, casé a mi hija Isabel con Silvestre Martín, a la que le di en dote treinta fanegas de cebada y quince de trigo que es el grano que me dieron cuando me case con su madre, mas le di una yunta, diez cabras,

una oveja, una bestia, una camella, todo fue dote de su madre. Decláralo para que conste.

Declaro que mi hijo Roque murió en mi servicio y mozo soltero. Decláralo para que conste.

Item declaro, que fui casado por terceras nupcias con Ana Viciosa (1) de cuyo matrimonio tuvimos por nuestros hijos legítimos a Cathalina, Marcial, Clemente y Juana. Decláralo para que conste.

*(1) Anna Viciosa era Hija de Clemente Hernández Peña y de Cathalina Bethencourt Robayna.*

Declaro que la dicha **Cathalina** murió en sus gueritias. Decláralo para que conste.

Declaro que lo que me dieron en dote consta en el testamento que su madre hizo. Decláralo para que conste.

Item declaro que en mi viudez, case a mi hija **Juana** con **Gregorio de Aguiar**, a la que le di en dote treinta fanegas de cebada y seis de trigo, una yunta aperada, ocho cabras, ocho ovejas, una camella y la ropa de su vestir. Decláralo para que conste.

Item declaro que casé a mi hijo **Clemente** con **Cathalina de Morales**, al igual le di una vaca y la ropa con que salió del estudio. Decláralo para que conste.

Item es mi voluntad que perpetuamente y para siempre, se me digan dos misas rezadas por los religiosos de Nuestro Señor San Francisco, a Nuestra Señora de los Dolores en sus días y octavas. Las cuales impongo y libro en una fanega de tierra plantada de viña con la tierra que está por fuera en el Malpaís de Yuco. Decláralo para que conste.

Item impongo otra misa perpetua en una fanega de tierra labrantía que tengo en dicho Malpaís de Yuco, dicha a Nuestra Señora de Miraflores denla y que para mayor limosna dos de plata. Decláralo para que conste.

Item es mi voluntad se me diga por los religiosos de Nuestro Señor Santo Domingo, una misa rezada a Nuestra Señora del Rosario en su día y octavas. Limosna dos de plata la cual dejo impuesta en quince almudes de tierra que tengo en el Malpais de Yuco, las cuales están cercadas. Decláralo para que conste.

Item declaro dejar también a mi hijo **Marcial** una aljibe en el Islote. Con la pensión de una misa rezada, la que dirán los religiosos de Nuestro Señor San Francisco en su día y octava de dicho santo, Decláralo para que conste.

**Item declaro que impongo una misa rezada en la mayor de las tres cisternas que tengo en las casas de mi morada, la cual se ha de decir en la Ermita del Señor San Roque en su día, dicha por los religiosos de Nuestro Señor San Francisco, limosna, dos Reales de Plata. Decláralo para que conste.**

Item impongo una misa rezada por el alma de mi hijo **Roque**, en una suerte plantada de viña que el dicho heredó de su tío **Sebastian Cabrera**, dicha a la Virgen de Los Dolores, por los religiosos de Nuestro Señor San Francisco, sita en su convento, limosna dos de plata. Decláralo para que conste.

Item declaro es mi voluntad dejar impuesta una misa rezada perpetuamente por el alma de mi hijo Roque en dos tierras que heredo de su madre y su tío, Dicha a Nuestra Señora del Carmen por los religiosos de Nuestro Señor San Francisco en su día y octava: limosna dos de plata. Decláralo para que conste.

Item declaro que la dicha misa solo las impongo en una fanega de tierra en la forma sobredicha. Decláralo para que conste.

Item declaro que se hayan de medir las tierras que mi hijo **Roque** heredó de su madre y las que heredó de su tío. Y las que quedaren fuera de lo sobredicho, en cada fanega se haya de decir una misa impuesta perpetuamente por los padres beneficiados a Nuestra Señora de Los Dolores y a Nuestra Señora de La Merced. Limosna dos de plata.

Decláralo para que conste.

Item declaro dejar por bienes míos y caudal en el sitio y casas de mi morada y diferentes fanegas de tierra las cuales no expreso por no acordarme en número y los herederos las conocen. Decláralo para que conste.

Item declaro me debe Domingo Felipe ..... Sesenta y cuatro reales, mando los cobren mis herederos. Decláralo para que conste.

Item declaro que la suegra de Agustín Jariano me debe la cantidad que consta de la deuda que me hizo a que me remito. Decláralo para que conste.

Item declaro que Juan Delgado me llevó ciertas fanegas de pan para Tenerife, y hasta el día no ha dado cuenta, no hago memoria de las fanegas que fueron remítome a una obligación que me hizo Rosado. Decláralo para que conste. Mando lo cobren mis herederos.

Cogí más siete fanegas de chícharos y arbejas que llevó el dicho Juan Delgado que nada satisficieron. Que todo se cobre por mis herederos. Decláralo para que conste.

Item declaro que llevó Juan Delgado un poco de lana para vender, no hago memoria la porción que fue, remítome a la cuenta que el dicho diere. Decláralo para que conste.

Item declaro deber a mi mozo sesenta y cinco reales, no le he dado más que ocho, mando se le paguen cumpliendo su tiempo, que se entienda usando pan y paja. Decláralo para que conste.

Item declaro tener seis pajeros sellados con cebada, no hago memoria de las fanegas. Decláralo para que conste.

Item declaro tener tres pajeros sellados con trigo, que podrá tener cada uno a cuarenta fanegas. Decláralo para que conste.

Item dejo doce fanegas de millo de.....

Item es mi voluntad se de a las tres mandas forzosas, a cada una nueve cuartos; con que las aparto de mis bienes. Mando paguen mis herederos. Decláralo para que conste.

Item es mi voluntad se me diga perpetuamente y para siempre, una misa rezada: limosna; a dos reales, por las ánimas. Se dirán en la Iglesia Mayor por los señores Beneficiados, en altar con indulgencia, la cual impongo en una huerta que tengo en Rostros de Mesa y en una tierra labrantía que está fuera de dicha huerta. Decláralo para que conste.

Item quiero se me diga perpetuamente, una misa rezada por las ánimas benditas; limosna dos reales, dicha por los señores beneficiados, la que impongo en una suerte de tierra en Liria y en dos pedazos de tierra en Los Cantos. Decláralo para que conste.

Item declaro que el funeral de mi hijo Roque está pendiente, mando se pague todo de mis bienes, Decláralo para que conste.

Item dejo treinta cabras, treinta ovejas, cinco camellas grandes, dos majalulos y un guelfo, cinco reses vacunas y una becerrita de éste año, dos bestias. Decláralo para que conste.

Es mi voluntad dejen a mi hijo Marcial, la ropa de mi hijo Roque y que de puertas adentro se iguallen mis herederos según lo que hubiesen llevado. Decláralo para que conste,

Item dejo siete cucharitas de casa.

Item dejo ocho pipas de vino. Decláralo para que conste.

Item dejo impuesta una misa en la casa de La Villa por las ánimas, dicha por los señores Beneficiados; Limosna: dos reales y casa perpetuamente para siempre. Decláralo para que conste.

Y por este; revoco y anulo otro cualquier testamento o codicilo que antes de este haya.....o escrito como de palabra que este solo quiero que valga en juicio y fuera de el, pues en este declaro mi última y postrimera voluntad. Decláralo para que conste.

También nombro por mis albaceas testamentarios a mi hijo Marcial y a mi yerno Silvestre a los cuales ruego que acepten, por amor de sus padres, para cuando de este mundo se vayan, hallen quien otro tanto haga por ellos. Así lo dijo, otorgó y no firmó por decir no saber, en presencia de los testigos abajo nombrados, los que vieron al otorgante al parecer en su juicio natural. Y de pedimento del dicho otorgante lo firmó un testigo. Quienes fueron: Juan de León, Juan Benito, vecino de Tías, Y José Sanabria Bethencourt y Francisco Hernández Peña.